

## ANEXO N° 02

### FORMATO TERMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL (TDR SERVICIOS EN GENERAL)

|   |  |
|---|--|
| <b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:</b>      | Oficina de Personal de CONCYTEC.   |
| <b>ACTIVIDAD DEL POI:</b>               | RO.CO.OP 1   |
| <b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b> | Contratación del Seguro Vida Ley para los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral D. Leg. N° 728 del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación – CONCYTEC. |

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Dar cobertura de Seguro de Vida Ley a los trabajadores bajo el régimen laboral privado del CONCYTEC, con la finalidad de cumplir disposiciones laborables vigentes contenidas en el D. Leg N° 688 modificada por la Ley 29549

#### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Contratar una Compañía de Seguros, que nos brinde la cobertura a través de una Póliza de Seguro Vida Ley, para los trabajadores del D. Leg. N ° 728 CONCYTEC.

#### 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO (Obligatorio)

##### Descripción del servicio

Los términos y condiciones, valores declarados y sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio se encuentran detallados en los Slip Técnico que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar.

##### Actividades a desarrollar

No aplica

##### Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

No aplica.

##### Seguros

No aplica.

#### 4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO (Obligatorio)

- *Resolución de Autorización de Funcionamiento para la prestación del servicio de pólizas de seguros o el Certificado de autorización de funcionamiento otorgado por la por la Superintendencia de Banca y Seguros y/o Administradoras de Fondos - SBS.*
- Acreditación:

*Copia de la Resolución de Autorización de Funcionamiento vigente o copia del Certificado de Autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de*

*pólizas de seguros, expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros y/o Administradoras de Fondos, documentos que deberán estar vigentes a la presentación de la oferta.*

- *No estar impedido de contratar con el estado.*
- *Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.*
- *Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)*

## **5. LUGAR Y PLAZO DE PRETACION DEL SERVICIO (Obligatorio)**

**Lugar de prestación del servicio:** A Nivel Nacional.

**Plazo de prestación del servicio:** El contrato será desde un día posterior a su suscripción hasta la conformidad y cancelación de los servicios prestados. La Póliza del Seguro Vida Ley tendrá una vigencia de 365 días calendarios a partir del mediodía (12:00 horas) del 31 de marzo de 2026, o a solicitud de emisión por parte del CONCYTEC.

## **6. ENTREGABLES (De corresponder)**

La emisión de la Póliza, endosos, constancia de la relación de los trabajadores asegurados, no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de la solicitud remitida por el CONCYTEC.

La póliza será emitida de acuerdo a la moneda en soles, que se ha indicado en los diferentes riesgos de los términos de referencia.

La entrega de la póliza deberá realizarse considerando las siguientes formalidades y especificaciones:

1.- La póliza deberá entregarse en versión digital a través de la mesa de partes virtual del CONCYTEC.

2.- La póliza deberá contener sus condiciones generales, condiciones particulares y especiales, y todos los anexos conformantes de las mismas, tales como las coberturas, etc.

## **7. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES (obligatorio)**

El entregable debe ser presentado, a través de la Mesa de Partes Virtual (\*): [mesadepartes@concytec.gob.pe](mailto:mesadepartes@concytec.gob.pe) o <https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/> (\*) Se encuentra habilitado durante las 24 horas del día o Mesa de Partes presencial: Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. Lugar: Av. Del Aire 485-San Borja

## **8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Obligatorio)**

La conformidad será emitida por el jefe de la Oficina de Personal del CONCYTEC.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

## **9. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO (Obligatorio)**

### **Forma de pago**

El pago será realizado en moneda nacional, conforme al siguiente detalle:

Póliza de Seguro de Vida Ley de los trabajadores del D. L. N° 728 del CONCYTEC, tendrá cobertura por 365 días, con un único pago por parte de la entidad contratante luego de la conformidad otorgada por parte de la Oficina de Personal, conforme al reporte del monto de la planilla del personal D. Leg 728.

La cantidad de asegurados es susceptible de variación en funciones a los posibles movimientos del personal, determinados por la entidad, lo cual será comunicado vía correo electrónico al proveedor.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

#### **10. PENALIDADES APLICABLES: (Obligatorio)**

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

##### **Penalidad por mora: (Obligatorio)**

Según el Art. 120 del RLG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

##### **Otras Penalidades: (De corresponder)**

No corresponde.

#### **11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (Obligatorio)**

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de la presente contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del CONCYTEC. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### **12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Obligatorio)**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **13. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **14. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (Obligatorio)**

En el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del CONCYTEC, comunica tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

##### **Ejemplos:**

- a) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- b) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- d) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- g) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- i) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- j) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

##### **Notas:**

- La denuncia puede ser anónima.
- Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida

con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

- Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

#### **15. GARANTÍAS (obligatorio)**

No corresponde.

#### **16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)**

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

#### **18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (obligatorio)**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

## **19. GESTIÓN DE RIESGOS (obligatorio)**

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

## **20. SANCIONES (obligatorio)**

No corresponde.



Firmado digitalmente por FLORES  
FLORES Jerry Brian FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.02.2026 19:07:02 -05:00

---

Firma y sello del responsable del Área Usuaría

## SLIP TÉCNICO

### SEGURO DE VIDA LEY - CONCYTEC

D.L. N° 688 Modificado por LEY N° 29549

#### COBERTURAS

- MUERTE NATURAL 16 SUELDOS
- MUERTE ACCIDENTAL 32 SUELDOS
- INVALIDEZ TOTAL POR ACCIDENTE 32 SUELDOS

#### ASEGURADOS TOTAL CONCYTEC

30 EMPLEADOS D. LEG N° 728

#### MONTO DE PLANILLA MENSUAL CONCYTEC

S/. S/.82,388.30

|                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| <b>NÚMERO DE EMPLEADOS CONCYTEC</b> | 30            |
| ESTIMADO MENSUAL DE PLANILLAS       | S/.82,388.30  |
| SUELDO MÍNIMO                       | S/.1,459.11   |
| SUELDO MAYOR                        | S/.5,206.61   |
| ESTIMADO ANUAL DE PLANILLAS         | S/.988,659.60 |
| EMPLEADOS MAYORES A 60 AÑOS         | 22            |

#### NÚMERO DE PERSONAS DEL CONCYTEC - RANGO DE EDADES Y SEXO

| EDADES       | HOMBRES  | MUJERES   | TOTAL     |
|--------------|----------|-----------|-----------|
| 20 - 24      | 0        | 0         | 0         |
| 25 - 29      | 0        | 0         | 0         |
| 30 - 34      | 0        | 1         | 1         |
| 35 - 39      | 0        | 1         | 1         |
| 40 - 44      | 0        | 1         | 1         |
| 45 - 49      | 0        | 1         | 1         |
| 50 - 54      | 1        | 1         | 2         |
| 55 - 59      | 1        | 1         | 2         |
| 60 - MAS     | 6        | 16        | 22        |
| <b>TOTAL</b> | <b>8</b> | <b>22</b> | <b>30</b> |

#### CONDICIONES ESPECIALES

1. Será elección de la Entidad, si la cobertura por enfermedades graves se dará como un adelanto por enfermedades terminales o será como una indemnización extra a la hora del fallecimiento del asegurado (Cáncer, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Infarto al Miocardio).
2. El plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
3. No habrá límite de edad para ingreso a la póliza.
4. La cobertura adicional no tendrá límite de edad.
5. Remuneración asegurable sujeta a los límites que establece el Artículo 1 de la Ley No. 29549
6. En lo que respecta a cobertura adicional se cubre pre existencia sin período de carencia.
7. Es obligación de la aseguradora la entrega de los certificados individuales a cada trabajador a los 30 días de iniciada la vigencia del seguro.
8. Entrega de información estadística trimestral, indicando nombre asegurado, tipo de cobertura, beneficio pagado y primas, en documento físico y al correo electrónico del corredor de la entidad.



Firma Digital

Firmado digitalmente por FLORES 8.  
FLORES Jerry Brian FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:24:16 -05:00